ACTA N° 42/2011

CE 16/2011 "CONSULTORIA PARA AMPLIACION DEL SISTEMA DE INFORMACION LEGISLATIVA E IMPLEMENTACION DE UN ESQUEMA DE SEGURIDAD PARA EL ACCESO EN AMBIENTE WEB"

INFORME DE EVALUACION

1. En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes noviembre del año dos mil once, siendo las 10:30 hs, se reúnen en la Oficina de la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Corte Suprema de Justicia – Piso 10 – Palacio de Justicia, sito en Alonso y Testanova, las personas que se detallan más abajo, para proceder a la evaluación de los antecedentes curriculares recibidos, correspondientes al llamado a contratación Directa Vía Excepción N° 16/11 **"CONSULTORIA AMPLIACION DEL SISTEMA DE INFORMACION LEGISLATIVA E IMPLEMENTACION DE UN ESQUEMA DE SEGURIDAD PARA EL ACCESO EN AMBIENTE WEB", ID N° 226.273** en el marco del Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia (P52565) Convenio de Préstamo BID 1723/OC-PR.

2. Componen el Comité de Evaluación según Memo N°. 77/11 **(Anexo 1)**, las siguientes personas:
   - Pedro Mendoza, Gerente de Proyectos PNUD
   - Mónica Encina, Consultora Técnica UEP/CSJ
   - Luz Cáceres – *en representación de la UEP Proyecto 52565 CSJ*
   - Martha Duarte – *en representación de la UEP Proyecto 52565 CSJ*
   - *Mabel Abadiez, en representación de la UEP Proyecto 52565 CSJ*

3. El Comité de Evaluación procedió a analizar los antecedentes curriculares del postulante, su experiencia laboral en el área descripta objeto de la convocatoria.

4. La metodología de evaluación utilizada se detalla en los términos de referencia aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por nota CPR/C/2011/2790. **(Anexo 2)**

5. Considerando que el presente servicio para realizar la Cons ultoría **" AMPLIACION DEL SISTEMA DE INFORMACION LEGISLATIVA E IMPLEMENTACION DE UN ESQUEMA DE SEGURIDAD PARA EL ACCESO EN AMBIENTE WEB "** cuenta con los siguientes documentos:
   - ✓ No objeción del banco.
   - ✓ Justificación para la contratación presentada por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación de la CSJ. **(Anexo 3)**

   El Comité de Evaluación en base a las Normas y Políticas del Banco GN 2350-7, ítem 3.10, apartado (a) *los servicios constituyen una continuación natural de servicios realizados anteriormente por la firma y, apartado (c) para servicios muy pequeños (menor a 100.000 US$), recomienda seleccionar en forma directa los servicios objeto de la convocatoria al Postulante* ***Señor ROMUALDO RIJO DISLA***

6. En muestra de conformidad, firman la presente acta los integrantes del comité de Evaluación:

Pedro Mendoza, Gerente de Proyectos
PNUD

Mónica Encina, Consultora Técnica
UEP Proyecto 52565 CSJ

Luz Caceres
UEP Proyecto 52565 CSJ

Martha Duarte
UEP Proyecto 52565 CSJ

Mabel Abadiez
UEP Proyecto 52565 CSJ

ANEXO 1
COMITE DE EVALUACION

MEMORANDO N° 077/2011

A: Señores/ras
Miembros de la Unidad Ejecutora del
Proyecto P52565"Fortalecimiento del Sistema de Justicia"
Convenio N° 1723/OC-PR

DE: Lic. **Lina Matto de Ferreira**, Directora
Dirección Nacional de Proyectos
Corte Suprema de Justicia

FECHA: 21 de noviembre de 2011

ASUNTO: **Conformar Comité de Evaluación de Ofertas.**

Tengo el agrado de dirigirme a **Ustedes,** a los efectos de **comunicar la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas**, en el marco de los procesos administrativos de las Contrataciones Públicas a cargo de la Unidad Ejecutora de Proyecto **(UEP-CSJ),** para la calificación de las propuestas de los oferentes. La integración del Comité de referencia, se efectúa basado en las siguientes consideraciones que se pasan a detallar a continuación: ----------

Que, el Art. 27, de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, establece; *"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la Calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente...."*

Por su parte, el Art. 11° del Decreto N° 21909/03 Reglamentario de la Ley N° 2051/03, expresa: *"de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 26° y 27° de la Ley, se constituirá un Comité de Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la convocante".* Este Comité tendrá como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación.

Asimismo, el Art. 56° del Decreto Reglamentario N°. 5174/05, establece que la etapa de evaluación es confidencial: "confidencialidad". No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas oficialmente en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictado el informe de recomendación de adjudicación.

En base a las **consideraciones expresadas** y la necesidad de contar con un **plantel permanente**, sin perjuicio de que eventualmente para temas muy especializados **se integre al comité** con carácter **ad-hoc, otros profesionales acreditados en las materia específicas**, de conformidad a las normas y **procesos acordados interinstitucionalmente**, para la Evaluación de los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y de todas las demás modalidades de Contratación Pública, desarrollados en el marco de los trabajos de la Unidad

Ejecutora de Proyecto en el contexto del Convenio de Préstamo N°. 1723/OC-PR "Fortalecimiento del Sistema de Justicia"; **se nomina** el plantel técnico **interdisciplinario del Comité de Evaluación de Ofertas,** para la Apertura y Evaluación de Ofertas de la Convocatoria al **Llamado a Contratación Directa N° 16/2011 (VÍA EXCEPCIÓN)** CONSULTORÍA ***"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA E IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA DE SEGURIDAD PARA EL ACCESO EN AMBIENTE WEB"*** realizado en el marco del Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia (P52565) Convenio de Préstamo BID 1723/OC-PR, que está integrado por los siguientes profesionales: ----------

LISTA DE TÉCNICOS PROFESIONALES QUE CONFORMAN EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Por la Unidad Ejecutora del Proyecto

1. Lic. Luz Cáceres
2. Lic. Martha Duarte
3. Lic. Mabel Abadíez
4. Abog. Mónica Encina

Por la Agencia Especializada –PNUD

1. Lic. Pedro Mendoza

ANEXO 2

NO OBJECION DEL BID

BID

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

CPR/C/2011/2790
28 de Octubre de 2011

Lic. Lina Matto de Ferreira
Directora Nacional del Proyecto
Corte Suprema de Justicia
Fax No. 480 072
Asunción, Paraguay

Ref.: Contrato de Préstamo 1723/OC-PR. Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia. **Contrato Directo Sr. Romualdo Rijo.**

De nuestra consideración:

Recibimos la comunicación C1723-UEP-CSJ Nº 305/2011 del 20 de setiembre pasado, mediante la cual nos solicita la no objeción a la contratación directa del consultor Sr. Romualdo Rijo Disla. El profesional mencionado deberá desarrollar la consultoría "Ampliación del Sistema de Información Legislativa e Implementación de un Esquema de Seguridad para el Acceso en Ambiente WEB".

Al respecto, luego de evaluar la solicitud formulada y amparados en la Política GN-2350-7 para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco, Sección V, numeral 5.4, inciso (b), le informamos nuestra no-objeción para contratar en forma directa al siguiente consultor:

NOMBRE	ÁREA DE TRABAJO	PLAZO	MONTO TOTAL Gs.(*)	CATEGORÍA INVERSIÓN
Romualdo Rijo Disla	"Ampliación del Sistema de Información Legislativa e Implementación Esquema de Seguridad Acceso Ambiente WEB"	Por producto 5 meses	45.000.000	01.01.00

(*) El monto no incluye IVA que será financiado con el aporte local

Se aclara que la demora en responder la solicitud propuesta por la UEP/CSJ, se debe a que la contratación que nos ocupa no estaba prevista en el plan de adquisiciones (PA) del programa. La inclusión de dicho proceso y la remisión al Banco de la versión actualizada del PA fue realizada el 25 de octubre de 2011.

Les agradeceremos que nos remitan copia del contrato suscrito y sus anexos, dentro del plazo de 30 días. El contrato deberá iniciar su vigencia por lo menos a partir de la fecha de su suscripción, la que no deberá ser anterior a la fecha en que el Banco otorgó su no-objeción. Igualmente, le indicamos que todo pago de beneficios adicionales a los aquí señalados, así como de indemnización por daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación del contrato por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

Lic. Lina Matto de Ferreira
CPR/C/2011/2790; 28 de Octubre de 2011

La no-objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan los requisitos del mismo.

Reciba nuestros cordiales saludos.

Eduardo Feliciangeli
Especialista Senior en Transporte

Quesada 4616 esq. Legión Civil Extranjera, ASUNCION, PARAGUAY - TEL: 616-2000 -Fax 616-2261 BIDParaguay@iadb.org

ANEXO 3
JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION

Recibido 15/09/2011.

PODER JUDICIAL
Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

DTICE-11- 273

Asunción, jueves, 15 de septiembre de 2011

Señora:
Lic. Lina Matto, Directora
Dirección de Planificación y Desarrollo
Presente:

Me dirijo a Usted en relación a la objeción manifestada por el Especialista de Modernización del Estado del BID respecto a la solicitud de extensión del contrato del Ing. Romualdo Rijo, en el entendimiento de que la extensión solicitada no se aplica por contener los términos de referencia actividades diferentes a las contenidas en el contrato anterior, en tal sentido debo manifestar que efectivamente leyendo los términos de referencia del nuevo contrato, y la misma denominación del llamado, estos se prestan a tal confusión. Sin embargo los nuevos términos del contrato efectivamente refieren a la misma actividad y han sido resultado de la identificación de requerimientos adicionales, no previstos en el contrato inicial, la complicación lógica de trabajar con otro Poder del Estado, en este caso la Presidencia, que ha complejizado mucho el proceso de trabajo y a un ritmo muy diferente al planificado al inicio de las actividades y la limitación del contrato inicial ya que en sinceridad 6 meses es un tiempo insuficiente para el desarrollo necesario y más sobre las ponderaciones anteriormente enunciadas.

Desde el principio lo que se pretendió realizar, ante la identificación de un requerimiento interno de los Magistrados, es el acceso a la Legislación pero desde una fuente oficial, el requerimiento de que los fallos emitidos por los Magistrados pudieran vincularse efectivamente a la legislación vigente, y para ello se planificó incorporar la misma al Sistema de Gestión de Información de Jurisprudencia, y en este marco se tituló el primer llamado "Ampliación del Sistema de Jurisprudencia de la CSJ". Sin embargo en el avance del trabajo y las complicaciones encontradas, las actividades se complementaron con un sinnúmero de nuevos requerimiento que hicieron imposible utilizar la misma herramienta con sólo algunos ajustes, se evidenció además la necesidad de potenciar el esquema de seguridad de acceso, se solicitaron nuevas prestaciones al mismo sistema en ejecución, se tuvo que compaginar tiempos diferentes de trabajo de dos instituciones, lo cual de alguna manera dio un crecimiento adicional a la actividad inicialmente prevista.

Todo ello nos llevó a evaluar la efectividad de lo que hemos alcanzado a los 6 meses en los que si bien se han cumplido con los términos de referencia iniciales, dejan pendiente una serie de requerimientos y nuevas funcionalidades que son determinantes para el éxito del proyecto que ha demandado un gran esfuerzo, y por ello se evaluó y propuso la extensión del contrato, para cerrar los aspectos que quedaron pendientes, asegurar la implementación efectiva del nuevo desarrollo, y

lograr el propósito inicial de contar con la sistematización de las Leyes, en una herramienta disponible a los Magistrados, vinculados a los fallos judiciales.

En tal sentido si se analizan los objetivos de los nuevos términos de referencia esta situación se plasma en el apartado, tal vez empleamos términos diferentes pero siempre en el mismo sentido cerrar el proceso iniciado y complementar el producto para asegurar el éxito del Proyecto:

OBJETIVOS DE LA CONSULTORIA

3.1. Objetivos Generales:

a) La segunda ampliación del Sistema de Información Legislativa, ya ampliado en una primera etapa respecto al diseño original, que fuera desarrollado en el marco del Sistema de Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia;

b) El diseño, desarrollo e implementación del esquema de seguridad de acceso a los Sistemas Institucionales desarrollados en plataforma Web.

Se podría tal ver presta a confusión al hablar de Sistema de Información Legislativa, pero internamente hemos hecho esta separación, aún cuando tienen la misma base de datos y se trata de la misma aplicación ajustada para la jurisprudencia ya que tienen diferente fuente u origen, pero en tal caso esto no sea correcto a los fines de una solicitud de ampliación haremos los ajustes necesarios.
El punto b, aspecto no considerado en el primer llamado, es sin duda determinante para cualquier sistema a implementar en una plataforma WEB y forma parte de los procesos de cambios tendientes a precautelar la seguridad que queremos implementar.

En el marco de los objetivos específicos igualmente se presenta igual situación referenciamos de forma diferente a la "parte" de legislación sólo por el hecho del origen distinto, pero siempre estamos refiriéndonos al Sistema de Jurisprudencia, y los procedimientos de carga masiva aplican de igual manera para el procesamiento de resoluciones judiciales ya que es una herramienta a incorporar al Sistema de Jurisprudencia o como finalmente lo llamemos ya que será más que sólo jurisprudencia:

3.2. Objetivos Específicos:

a) El desarrollo de las nuevas funcionalidades relevadas durante el proceso de implementación del Sistema de Información Legislativa, que consisten en la carga masiva de registros en formato electrónico de leyes, decretos y resoluciones, contemplando el procedimiento de trabajo acordado con la Presidencia de la República, sin que el mismo afecte las funcionalidades actuales de carga. Igualmente, la agregación de la funcionalidad de carga de registro de archivos electrónicos a la Gacetas Oficiales para soporte al proceso de publicación a través del sistema, con su respectivo mecanismo de consulta para el público.

[illegible] y desarrollo de un esquema de seguridad para la implementación de los controles de acceso a los diversos sistemas institucionales desarrollados en [illegible], tanto para el público interno como externo.

Todo lo mencionado anteriormente se ajusta igualmente al apartado alcance de los servicios o actividades de la consultoría, en el que se enuncia de manera más detallada los aspectos aún pendientes.

Es por lo expuesto Señora Directora por la presente, le solicito una reconsideración de la negativa, y en caso de que los argumentos planteados fueran insuficientes quedo a su disposición para formular cualquier aclaración requerida.

Sin otro particular lo saludo atentamente.

Dirección de Planificación y Desarrollo
Dirección Nacional de Proyectos
Corte Supreme de Justicia
RECIBIDO POR: [illegible]
FECHA: 15/09/11 HORA: 12:15

Lic. Lilia Centurión de Morínigo
Directora